

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina
doña María Cristina (q. D. g.), continúan
en esta Corte sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la
Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Al-
tezas Reales las Infantas Doña María de la
Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 27.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador ci-
vil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Perez San Juan, ve-
cino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomen-
to de este Gobierno una solicitud en 3 de Octubre
de 1881, designando quince pertenencias de la mina
de oro denomina *El Amparo*, sita en el paraje que
llaman Camino al Molino, término municipal de La
Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Sur-Oeste
de la mina *Inglaterra*, y desde él se medirán á Le-
vante 400 metros, al Mediodía 300 metros, á Po-
niente 500, al Norte 300 y de aquí al punto de par-
tida 1000 metros, cerrando así el espacio que se pre-
tende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que
previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de
Minas, se anuncia por el presente edicto y el térmi-
no de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad
correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Octu-
bre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

SECCION TERCERA.

Administración económica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

Recaudacion.

En la *Gaceta* de 7 de Junio último, fué publica-
da la Real orden de igual dia de Mayo anterior, por
la que, de conformidad con el Consejo de Estado,
se declara obligados á los Ayuntamientos al pago
del 6 por 100 anual por demora en satisfacer sus cu-
pos de consumos, cereales y sal.

A virtud de dicha disposicion, son responsables
desde el primer dia, siguiente al vencimiento de ca-
da trimestre, ó sea en 1.º de Julio, Octubre, Enero
y Abril, del mencionado 6 por 100, en cuanto á las
cantidades respectivas á los cupos del trimestre an-
terior; teniendo la Administración que exigir su
importe si demoran el pago por los medios coerci-
tivos de Instruccion.

Y por si algunos Ayuntamientos no estuviesen
acerca de este punto debidamente enterados, evi-
tando que otros lo olviden, para que no incurran
en el aumento de gravámen que ocasionaría la ma-
yor demora ó trascurso de tiempo; he dispuesto re-
cordarles tan terminante disposicion, de cuya res-
ponsabilidad pueden sólo librarse satisfaciendo den-
tro de cada trimestre los cupos respectivos al mis-
mo; aprovechando esta ocasion para recomendarles
tambien enérgicamente mi circular inserta en el
Boletin de 7 del actual, página 5, si hubiere algu-
nos pueblos que á la fecha presente no la hubieran
cumplido como corresponde.

Guadalajara 14 de Octubre de 1881.—El Jefe de
la Administracion económica, Enrique de Isidro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE OCTUBRE
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1881 A 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos..	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....		3.144 91	
1.º	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....		405 41	
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provin- ciales.....		333 »	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....		62 50	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....		202 50	4.787 47
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....		132 91	
4.º	Material de estas Comisiones.....		62 50	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....		277 08	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....		166 66	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....		»	
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....		8.000 »	
2.º	Idem de bagajes.....		»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>		750 »	9.500 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....		»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....		750 »	
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....		614 »	
1.º	Material para estas obras.....		200 »	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....		»	
	Material para estas mismas obras.....		»	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....		814 »	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la cápital de provincia.....		»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....		»	
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....		»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....		81 »	81 »
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....		»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....		»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		»	
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....		300 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....		3.500 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....		760 »	
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....		160 »	4.886 66
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		166 66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....		»	
6.º	Biblioteca provincial.....		»	
7.º	Museo provincial: un trimestre.....		»	
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....		1.200 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	8.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		18.200 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	9.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»		
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	10.000 »	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.000 »		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»		
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	600 »	600 »	10.600 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....				89.619 13

En Guadalajara á 4 de Setiembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Setiembre de 1881, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Vicepresidente. ... D. Hermenegildo Perez.

Vocales. ... } D. Juan Manuel Dominguez.
 ... } D. José Saenz.

... } D. Roman Atienza.

Sres. Diputados ... } D. Manuel María Valles.

asociados. ... } D. Felipe Lamparero.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme los Sres. Diputados concurrentes á la presente Sesion, acordaron aprobarla para sus efectos; de lo cual yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de órden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Rows list various debtors and their property details.

de la segunda decena de Octubre de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, IMPORTE (Peset. Cént.), OBSERVACIONES. Rows list debt locations, terms, due dates, and amounts.

75	11	204	José Andrés	Jadraque	4 tierras
76		205	Lorenzo Inigo	Ledanca	1 idem
77		209	Francisco Ruiz	Membrillera	1 idem
78		212	Cárlas Herreros	Idem	1 idem
79		2.8	Rafael Torija	Valfermoso de las Monjas	1 suerte
80		220	José Cabras	Aguilar de Anguita	7 tierras
81		221	Patricio Colás	Idem	7 idem
82		222	José Villar	Idem	12 idem
83		223	Lorenzo Bernardo de las Heras	Huérmececes	2 idem
84		224	Ruperto Gismera	Miedes	2 idem
85		225	Rafael Colás	Aguilar de Anguita	2 idem
86		226	Pascual Yubero	Riosalido	3 idem
87		227	Matías de la Fuente	Villacorza	1 idem
88		228	Manuel Palafox	Torremocha del Campo	12 idem
89		229	El mismo	Idem	12 idem
90		230	D. Francisco Catalinas	Miedes	3 idem
91		231	Agustín de la Torre	Humanes	1 idem
92		232	Gerónimo Colás	Aguilar de Anguita	1 idem
93		233	Gregorio Moreno	Riva de Santiuste	1 idem
94		234	Leon Villar	Aguilar de Anguita	2 idem
95		235	Ignacio Cabra	Idem	2 idem
96		236	Mariano N. Serrano	Tortuero	5 idem
97		237	Pedro Gimenez	Torrubia	2 idem
98		238	Segundo Megino	Molina	16 idem
99		244	Luciano Lozano	Tortuero	1 idem
100		245	Tiburcio Gonzalez	Valdepeñas	4 idem
101		250	Hilario Muñoz	Luzaga	4 idem
102		251	José Martínez	Padilla del Ducado	3 idem
103		253	Manuel Garcia	Miedes	1 idem
104		254	Ramon Garcia	Mesones	1 idem
105		255	Fermin Lluva y compañeros	Iniestola	39 idem
106		256	Francisco Hernandez	Guadalajara	2 idem
107		257	Salustiano de Diego	Torremocha del Campo	23 idem
108		258	Frutos Ciruelo	Ures	7 idem
109	13	107	Claudio Ballesteros	Albale de Zorita	10 idem
110		108	Pablo Villanueva	Idem	1 olivar
111		109	Blás Amalla	Idem	10 fincas
112		110	Julian Bruguño	Idem	1 tierra
113		111	Regino Marchante	Idem	1 cañamar
114		112	Crisanto Lopez	Idem	1 idem
115		113	Saturmino Bruguño	Idem	3 fincas
116		115	Victor Perez	Valdepeñas de la Sierra	4 tierras
117		116	Marcelo Torrubbiano	Tortuera	2 idem
118		117	Dionisio Palafox	Cifuentes	1 huerto
119		119	Francisco Sanz	Idem	2 idem
120		123	Pedro Torrubbiano	Tortuera	3 idem
121		126	Gregorio H. Ranz	Idem	4 idem
122		127	Braulio Torrubbiano	Idem	3 idem
123		128	Manuel Ruiz	Auñon	2 olivares
124		129	Felix Saenz	Idem	1 idem
125		131	José Muñoz	Guadalajara	6 tierras
126		133	Francisco Ruperto Barbas	Sotillo	1 suerte
127		135	Tiburcio Gonzalez	Valdepeñas de la Sierra	2 tierras
128		136	Benito Garcia	Idem	1 idem
129		137	Félix Gonzalez	Idem	2 viñas
130		138	Anastasio Merino	Idem	1 tierra
131		139	Andrés Sanz	Tortuera	1 idem
132	17	60	Tomás Ibañez	Cincovillas	1 idem
133		61	Juan Moranchel	Canredondo	1 idem
134		62	Victoriano Garay	Atienza	2 idem
135		64	Mariano Madrigal	Idem	1 idem
136		180	Agustín Iturbide	Sigüenza	1 casa
137		181	Juan Estéban	Cincovillas	1 idem
138	14	142	Mamerto Vicente Lafuente	Drieves	1 idem
139	15	11	Demetrio Cabello y Dolado	Atienza	2 terrenos baldíos
140		12	Antonio Portillo y Garcia	Guadalajara	1 tierra

Guadalajara 30 de Setiembre de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros, A. de Arsuaga.—El Jefe del Negociado

**GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Habiéndose dispuesto por Real orden de 3 del actual, la concentracion en esta Capital de los sustitutos y voluntarios de todas procedencias que fueron destinados al Ejército de Ultramar con anterioridad al día primero de este mes, y tienen su residencia en esta provincia; lo hago saber por me-

dio de este anuncio, para que llegando a noticia de los Sres. Alcaldes, sean notificados los interesados, emprendiendo inmediatamente la marcha y presentándose en el Batallon de Depósito de esta Ciudad, a cuyo cargo se halla dicha concentracion; debiendo advertirles que de no verificarlo antes del día 25 serán perseguidos y juzga os como desertores.—Guadalajara 14 de Octubre de 1881.

El Brigadier Gobernador.
Antonio Torner.

Villanueva de Argocilla	17	11	32	56
Ledanca	17	»	187	50
Membrillera	17	»	7	63
Idem	17	»	40	»
Valfermoso de las Monjas	17	»	75	»
Aguilar de Anguita	17	12	10	35
Idem	17	»	40	19
Idem	17	»	99	53
Huérmececes	17	13	3	25
Miedes	17	»	8	75
Aguilar de Anguita	17	»	20	91
Tobes	17	»	34	19
Villacorza	17	»	16	38
Torremocha del Campo	17	»	129	12
Idem	17	»	38	»
Higes	17	16	189	50
Humanes	17	»	87	75
Aguilar de Anguita	17	»	5	66
Riva de Santiuste	17	»	29	50
Aguilar de Anguita	17	»	13	41
Idem	17	»	17	23
Tortuero	17	»	497	31
Torrubia	17	»	13	»
Idem	17	»	123	63
Tortuero	17	17	12	63
Valdepeñas de la Sierra	17	»	62	15
Luzaga	17	18	89	25
Padilla del Ducado	17	»	81	19
Miedes	17	19	3	75
Mesones	17	»	10	13
Iniestola	17	»	105	50
Jodra	17	20	31	50
Terremocha del Campo	17	»	68	39
Motos	17	»	179	33
Albale de Zorita	16	11	56	28
Idem	16	»	63	76
Idem	16	»	191	25
Idem	16	»	21	09
Idem	16	»	187	50
Idem	16	»	50	»
Idem	16	»	19	98
Valdepeñas	16	13	170	81
Tortuera	16	15	24	25
Abanades	16	»	88	13
Idem	16	»	7	13
Idem	16	»	3	94
Idem	16	»	49	87
Auñon	16	16	16	»
Idem	16	»	127	50
Concha	16	»	12	50
Olivar	16	17	66	75
Valdepeñas	16	18	162	50
Idem	16	»	52	62
Idem	16	»	3	94
Idem	16	»	87	88
Tortuera	16	»	3	75
Cincovillas	11	19	12	50
Canredondo	11	»	22	80
Cincovillas	11	»	100	»
Pardos	11	»	65	50
Sigüenza	11	»	17	»
Cincovillas	11	»	52	85
Yebes	4	»	62	65
Atienza	3	17	Patrimonio de la Corona	13 50
Valtablado	3	»	Propios	2.004 10
de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.	3	»		38 50

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

ALUSTATE.

D. Juan Anton y Casado, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Alustate.
Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Domingo

Lorenté Izquierdo, vecino de este pueblo, como demandante, y de sus convecinos Pedro Perez Izquierdo e Ignacio Sanz Anquela, demandados, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Alustate a 3 días del mes de Octubre de 1881, el Sr. D. José Verdoy Lorente, Juez municipal de este pueblo, estando en audiencia pública, de este día, por ante mí el Secretario, dijo:

Visto el juicio verbal civil, celebrado entre Do-

mingo Lorente Izquierdo y los cargos de la festividad de Setiembre, en dos actos por no haber podido terminar en uno:

Visto lo expuesto por demandante y demandados en el primer acto:

Vista la declaracion del Ayuntamiento en el segundo:

Resultando que el contrato que los cargos que tenian con el Francisco Gomez, fué rescindido en la Sala Consistorial, ante la Corporacion municipal y en el mismo sitio, ante la misma Corporacion, adquirieron un nuevo compromiso con Domingo Lorente:

Considerando que en este último contrato no se fijó hora, ni día, mas que presentara el toro lo antes posible, y que dicho Lorente salvó su compromiso, aun que tarde.

Considerando que en acto de conciliacion, que tuvo lugar en este Juzgado el día 28 de Setiembre próximo pasado, de los diez cargos que sirven la festividad, los ocho se convinieron en pagar al Domingo Lorente la parte que les correspondía:

Considerando que en el hecho de no haber comparecido los demandados á la continuacion del juicio y prueba de testigos, sin embargo de haberse convenido en otorgar la próroga y quedar notificados para el día de la fecha, como consta en el acta, autorizada con sus firmas y las de los demás concurrentes, prueban con su no presentacion el poco derecho que les asiste; en su virtud, el señor Juez municipal,

Falla:

Que debia condenar y condenaba á los referidos Pedro é Ignacio al pago de los 304 reales que el Lorente les reclama, con más las costas y gastos que se hayan originado y que se originen hasta su total solvencia del pago, que se verificará a los cinco días siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, remitiendo testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, á los efectos del art. 1183, publicándose á la vez en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Así por esta su sentencia, lo mandó y firmó su merced el Sr. Juez municipal.—Alustante fecha ut supra, de que certifico.—José Verdoy.—Juan Anton.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por D. José Verdoy Lorente, Juez municipal de este pueblo, estando en audiencia pública de este día, ante los testigos D. Manuel Fernandez y Estéban Sanchez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Manuel Fernandez.—Estéban Sanchez.—Juan Anton.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí integramente y di copia de esta sentencia al demandante Domingo Lorente, queda enterado y firma, de que certifico.—Domingo Lorente.—Juan Anton.

Otra en los Estrados.—Seguidamente hice otra notificacion igual á la anterior, ante los testigos Estéban Sanchez y Manuel Fernandez, de esta vecindad, firman, de que certifico.—Estéban Sanchez.—Manuel Fernandez.—Juan Anton.

Es copia del original obrante en la Secretaría de mi cargo, y á la que me remito en caso necesario.

Y para que conste y á fin de que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, segun en la misma está prevenido, expido la presente con el visto

bueno del Sr. Juez municipal y firma en Alustante á 3 de Octubre de 1881.—Juan Anton, Secretario.—V.º B.º—José Verdoy.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de Fortificacion de esta plaza.

Hago saber: que el día 26 de Noviembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el Fuerte de San Francisco, una subasta pública para contratar la adquisicion de varios materiales con destino al consumo en las obras de dicha Comandancia y talleres del Establecimiento Central, y que puedan necesitarse hasta el 30 de Junio de 1883.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse del pliego de condiciones y precios límites de cada uno de los materiales, cuyos documentos se hallan de manifiesto en las citadas oficinas todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

Guadalajara 15 de Octubre de 1881.—Jacinto Ruiz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para la contrata, hasta 30 de Junio de 1883, de materiales para el consumo de la Comandancia de Ingenieros y talleres de esta plaza, cuya subasta se halla anunciada para este día por la Comisaria-Intervencion de Fortificacion de esta capital, se compromete á facilitar con extricta sujecion al pliego de condiciones, los artículos siguientes:

Piedra para mampostería ordinaria; á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) el quintal métrico.

Cal á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) el quintal métrico. Etc. etc., acompañando el correspondiente talon de depósito.

(Fecha y firma.)

PARTE NO OFICIAL.

SUBASTA DE MADERAS.

Habiéndose acordado por la Casa del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, la corta y limpia de las Alamedas que dicho señor posee en la villa de Valbuena, provincia y partido judicial de Guadalajara, á una legua de esta estacion; se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en dicha subasta, pueda hacer proposiciones en pliego cerrado, bien en casa del apoderado de S. E. calle Isabel la Católica 5, 2.º, en Madrid, ó en Marchamalo casa D. Manuel del Vado, donde está de manifiesto el pliego de condiciones, debiendo advertirse que sólo se admitirán hasta el 30 del actual y que están ya marcados y clasificados los palos que han de cortarse, quedando la casa en libertad de aceptar la proposicion que crea más conveniente ó desecharlas todas si así lo cree oportuno.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.